LEY DE 4 DE AGOSTO DE 1935

Congreso Nacional.- Prorrógase las funciones de los senadores y diputados en ejercicio, hasta el 5 de agosto de 1936.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Prorrógase las funciones de los señores Senadores y Diputados en actual ejercicio hasta el 6 de agosto de 1936.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 4 de agosto de 1935.

> Zenón C. Orías.- Damián Z. Rojaz.- José Barrero.- S. Strio.-J. Chávez Suárez, D. S.- Armando Alba, D. Strio.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco años.

J. L. Tejada S.- José Espada Aguirre.

Es conforme:

C. Cabrera García. Oficial Mayor de Gobierno.